



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Lunes 18 de Julio de 2022

NÚM. 78

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA SINDICATURA MUNICIPAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO-TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA SINDICATURA MUNICIPAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO-TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 19 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E.

Los que suscriben C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal, y Regidores integrantes de las Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; los C.C. Paulina Munguía Suárez, Jessica Raquel Cruz Farías y Miguel Ángel Villegas Soto, en cuanto integrantes de la Comisión de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cumplimiento, observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 3º, 14, 17 fracciones II y III, 40 inciso a) fracción XV, 48, 50 fracciones II y V, 52, 55 fracción VII y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8, 25, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XV, inciso D) fracción XIII, 32 fracción II y V, 36, 37 fracción VI, 41 fracciones II, III y IV, 102, 104 y 105 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracción XI, 33, 35, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2022, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA SINDICATURA MUNICIPAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO-TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con número de Oficios S.A./DMAIC/224/2022 y S.A./DMAIC/226/2022, suscritos por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, fue notificado en la Sindicatura Municipal, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de abril de 2022, la aprobación del turno a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y a la de Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el «Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se solicita la autorización de suficiencia presupuestal a la Sindicatura Municipal, con destino a la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, para la realización del Curso-Taller, para el fortalecimiento, capacitación y asesoramiento en materia de Derechos Humanos, dirigido a mandos medios y superiores de la Administración Pública Municipal»; para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.

Mediante oficio D.S.M. 392/2022, suscrito por la Síndica Municipal, Susan Melissa Vásquez Pérez, solicitó la opinión de viabilidad del Dictamen, al Mtro. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal de Morelia, para que una vez analizado remitiera las observaciones pertinentes al respecto, en la inteligencia de que, en caso de resultar procedente, se le pidió atentamente indicara la partida presupuestal a la que estaría asignado el recurso, a efecto de que las Comisiones contaran con los elementos necesarios de forma y fondo para la elaboración del Dictamen correspondiente.

Con número de oficio DPP/0630/22, signado por la M.F. Silvia Estrada Esquivel, Directora de Programación y Presupuesto, se recibió la respuesta solicitada.

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente documento, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para el estudio y análisis del tema de mérito, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de las autoridades de promover y garantizar un ambiente institucional en el cual se garanticen los derechos humanos al señalar:

Artículo 1º. ...

...

«Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley».

Que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, define como derechos humanos al conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes que de ella emanen.

Que, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; que todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna, y que estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Que, todos los servidores de la administración pública municipal, tienen la obligación de salvaguardar los Derechos Humanos e interpretar las normas de la forma más favorables a las personas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: «El Ayuntamiento de Morelia regirá sus actos, como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el mayor respeto a los Derechos Humanos y siempre interpretará las normas en la formas más favorable a la persona, por lo que todas las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a promover su salvaguarda».

Que, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que, el Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

Que, el Plan de Municipal de Desarrollo de Morelia, Michoacán, para el ejercicio 2021-2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 03 de enero de 2022, Quinta Sección, y dentro del cual en el punto «3.2.2. Alineamiento con Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027», en su párrafo segundo, establece como uno de los ejes temáticos la de los derechos humanos al señalar:

«En relación con el Eje 1 denominado de Armonía, paz y reconciliación cuyo objetivo es garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado, con una gestión gubernamental basada en diálogo público, la concordia, el consenso, la honestidad y la transparencia; y cuyo contenido temático contempla: gobernabilidad y cultura democrática, derechos humanos, seguridad pública, migración, pueblos originarios, corrupción e impunidad, de analizará el alineamiento con los Programas Estratégicos de Morelia con gobernabilidad y eficacia colaborativa (E5-Pe1); de Morelia Eficiente, Competitiva y Amable, este PMD de Morelia 2021-2024.

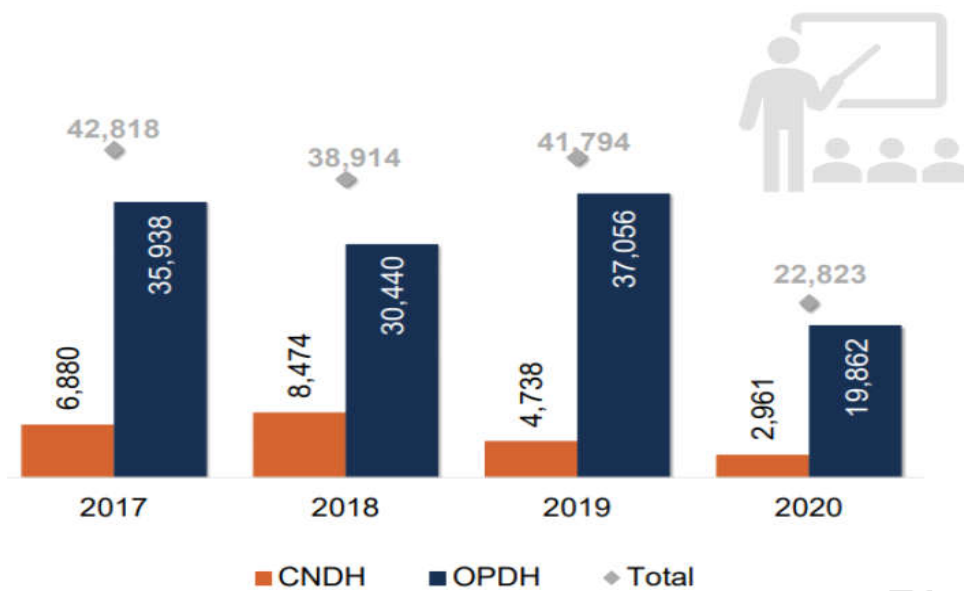
Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia, dentro de sus programas, 1D. Programas Estratégicos e Institucionales vinculados al Eje 1. 1. Morelia brilla solidario y con justicia social (E1-Pe1); Objetivo 06, es la de Sensibilizar en la agenda de Derechos Humanos, inclusión social y no discriminación.

Que, una de las formas de ser garantes de la aplicación de los derechos humanos y trato digno hacia los morelianos, es primero asegurarnos que aquellos funcionarios que tengan personal a su cargo y atención a público tengan pleno conocimiento del trato igualitario de todas las personas como seres humanos y en virtud de su dignidad intrínseca, y al derecho que tienen al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones que explican los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Que, derivado del análisis, estudio y evaluación en materia de derechos humanos, es necesario implementar esquemas de concientización y capacitación en la materia; es de resaltar que dentro de la Administración Pública federal, estatal y municipal, ha resultado irrelevante dicho tema en el ejercicio de la función pública (a continuación, se anexan algunos resultados derivados del Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2021, incluyendo los índices en capacitación, concientización y práctica en materia de derechos humanos en la Administración Pública en nuestro país).

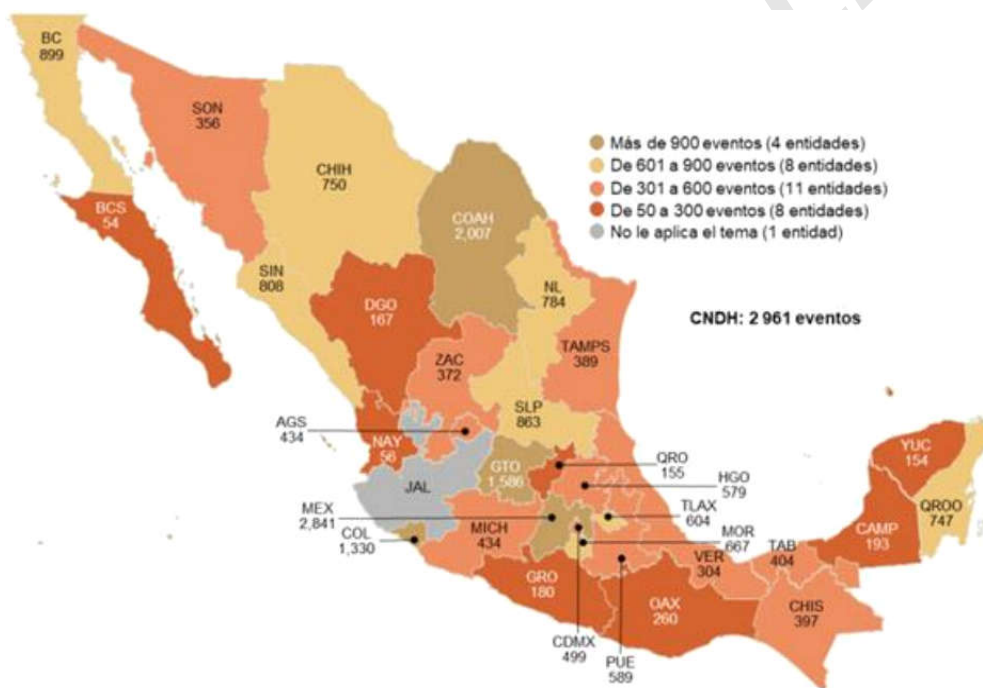
«Durante 2020, a nivel nacional se realizaron 22,823 eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de derechos humanos: 2,961 en la CNDH y 19,862 en los organismos públicos de derechos humanos (OPDH). Comparado con 2019, la cantidad de eventos realizados disminuyó 45.4% en 2020. Las entidades donde se realizaron la mayor cantidad de eventos fueron Estado de México (2,841) y Coahuila de Zaragoza (2,007).

Figura 1. Eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de derechos humanos realizados por la CNDH y los OPDH (2017 a 2020)



Fuente: (INEGI, 2021, pág. 27)

Figura 2. Eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de derechos humanos realizados por la CNDH y los OPDH, por entidad federativa (2020)



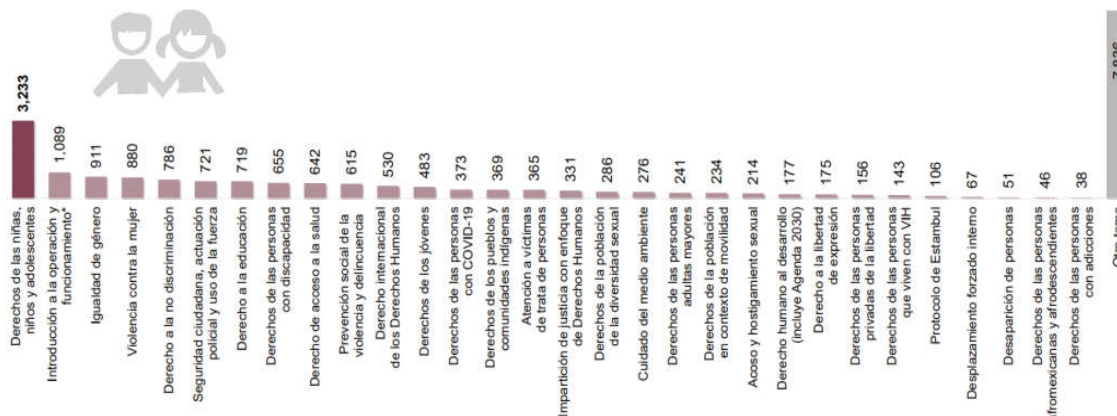
Fuente: (INEGI, 2021, pág. 27)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

¹ INEGI (2021). *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2021. Presentación de resultados generales*. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhf/2021/doc/cndhf_2021_resultados.pdf

De acuerdo con los temas impartidos en los eventos realizados por la CNDH y los OPDH, se registró que la mayor parte de estos (3,233) abordó el tema de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Debido a la actual contingencia sanitaria, se incluyó el tema «Derechos de las personas con COVID-19», el cual contó con 373 eventos.

Figura 3. Eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de derechos humanos realizados por la CNDH y los OPDH, según tema (2020)



Fuente: (INEGI, 2021, pág. 28)

Respecto de la población en general que participó en los eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de derechos humanos a nivel nacional, se tiene registro de 2'222,676 asistentes, de los cuales 989.361 se reportaron en la CNDH y 1'233,315 en los OPDH.

Figura 4. Población en general que asistió a los eventos de capacitación y difusión realizados por la CNDH y los OPDH, según grupo vulnerable (2020*)

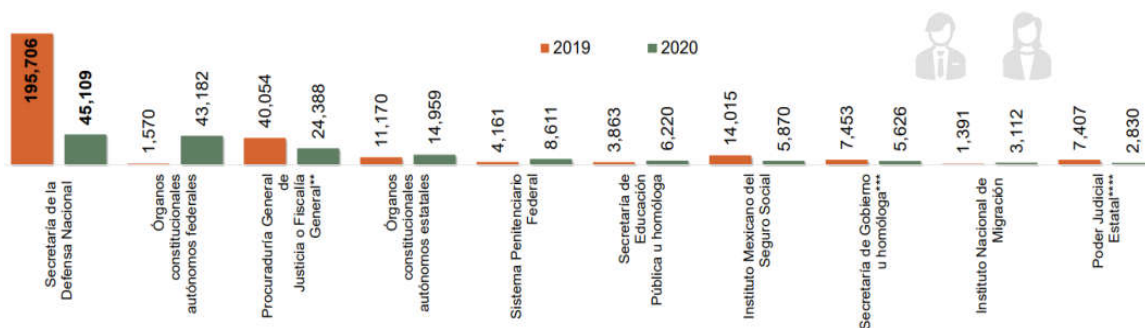


Fuente: (INEGI, 2021, pág. 29)

En cuanto a las y los servidores públicos que asistieron a dichos eventos, en la CNDH se reportaron 280 954, cifra que representó una disminución de 37.6% en comparación con la cantidad reportada en 2019. Del total de servidoras y servidores públicos que asistieron a dichos eventos, 55.8% provenía de instituciones del ámbito federal, 24.6% del estatal, 2.2% del municipal y 17.4% de otras instituciones. De acuerdo con la institución de procedencia, la Secretaría de la Defensa Nacional fue la institución que presentó la mayor proporción de asistencia a estos eventos con 16.1% del total.

² En 2019, la CNDH reportó un total de 450, 054 servidoras y servidores que asistieron a dichos eventos.

Figura 5. Servidores públicos que asistieron a los eventos de capacitación y difusión realizados por la CNDH, según institución de procedencia³ (2019- 2020)



Fuente: (INEGI, 2021, pág. 30)

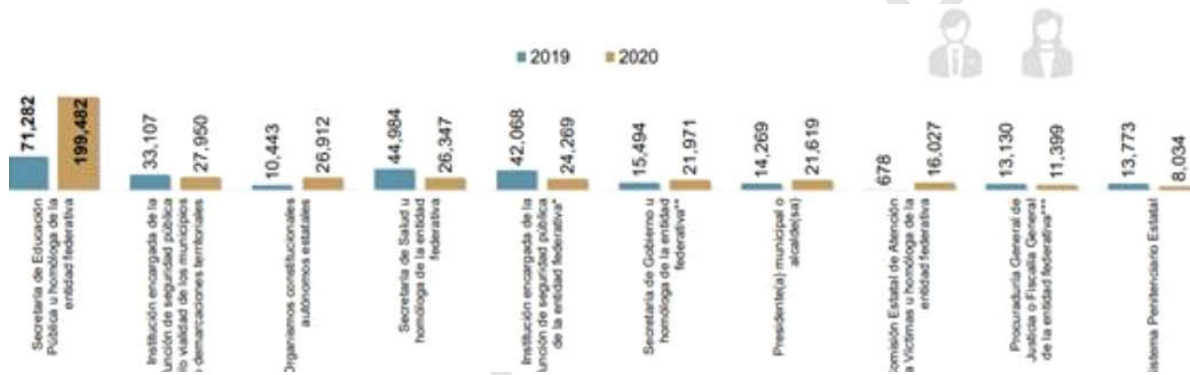
*Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General (sin incluir, en su caso, a la unidad u homóloga encargada de la seguridad pública y/o al Centro de Justicia para las Mujeres).

**Secretaría de Gobierno u homóloga (sin incluir, en su caso, a la unidad u homóloga encargada de la función de seguridad pública y/o de las funciones penitenciarias y/o al Centro de Justicia para las Mujeres y/o al organismo público encargado del sistema de agua).

***Poder Judicial Estatal (sin incluir, en su caso, al Centro de Justicia para las Mujeres).

Por su parte, en los OPDH la cifra de servidores públicos que asistieron a dichos eventos fue de 514 913, comparado con la cifra reportada en 2019, la asistencia de servidores públicos a dichos eventos incrementó 21.5% en 2020. Del total de asistentes, 75.9% provenían de instituciones del ámbito estatal, 13.6% del ámbito municipal y 7.5% de otras instituciones. La mayor proporción (38.7%) de asistencia por parte de los servidores públicos a estos eventos fue por parte de la Secretaría de Educación Pública de la entidad federativa.

Figura 6. Servidores públicos que asistieron a los eventos de capacitación y difusión realizados por los OPDH, según institución de procedencia⁴ (2019⁵ a 2020)



*Institución encargada de la función de seguridad pública (sin incluir, en su caso, a la unidad u homóloga encargada de las funciones penitenciarias).

**Secretaría de Gobierno u homóloga (sin incluir, en su caso, a la unidad u homóloga encargada de la función de seguridad pública y/o de las funciones penitenciarias y/o al Centro de Justicia para las Mujeres y/o al organismo público encargado del sistema de agua).

*** Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General (sin incluir, en su caso, a la unidad u homóloga encargada de la seguridad pública y/o al Centro de Justicia para las Mujeres).

Fuente: (INEGI, 2021, pág. 31)

Que, en consideración de lo anterior, para que el H. Ayuntamiento a través de la Administración Municipal pueda ejercer de manera eficaz y eficiente todas las actividades encomendadas, es de trascendencia la implementación de sistemas y prácticas permanentes que se enfoquen en la capacitación y concientización sobre este tema, pues el aumento de población y la evolución de la sociedad en su conjunto,

³ Se muestran las diez principales instituciones de procedencia, de acuerdo con la mayor frecuencia de registros.

⁴ Se muestran las diez principales instituciones de procedencia, de acuerdo con la mayor frecuencia de registros.

⁵ En 2019, los OPDH reportaron 423 626 servidores públicos que asistieron a dichos eventos.

obligan a diversificar y actualizar modelos conductuales en el quehacer cotidiano del servidor público, incluyendo a quienes integran la Administración Municipal, considerando a ésta, como la célula más pequeña, pero no menos importante de la administración pública general.

Que, de lo expuesto, es importante considerar que la Administración Pública es el conjunto de personas e instituciones que se encargan de administrar los recursos del Estado para lograr la satisfacción de los intereses de los gobernados, en una sociedad creciente y diversa de situaciones que la hacen compleja, pero que el Municipio en su obligatoriedad de dar un trato igualitario, humanista y sin distingo en la prestación de los servicios públicos, requiere de la transformación permanente y de la concientización de quienes gobiernan o se encargan de la gobernabilidad frente a sus gobernados, ello de manera intrínseca en el desempeño cotidiano del ejercicio público y en lo que compete a la presente Administración Municipal de Morelia, Michoacán 2021-2024, debe ser y distinguirse por exaltar los principios, valores y respeto irrestricto a los derechos humanos universalmente reconocidos.

Que, para que el curso tenga un impacto real y trascendente, resulta importante que dicha capacitación sea impartida por un grupo de personas externas y especializadas a efecto de procurar evitar posibles vicios, costumbres o en la trampa de seguir haciendo lo mismo de una forma determinada, por lo que un personal externo a la Administración Pública, nos brinda la posibilidad de que se nos ofrezca otra perspectiva de cómo hacer las cosas, lo que puede ocasionar un impacto en la cultura organizacional, a la hora de salvaguardar los Derechos Humanos en el ejercicio de las actividades públicas.

Que, es importante mencionar que para llevar a cabo la capacitación solicitada, se requiere la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), con los cuales se podrá implementar los cursos-taller, en materia de Derechos Humanos, con un periodo de implementación de tres meses, para lo cual se anexa el expediente técnico y cartas descriptivas para su ejecución, como parte integrante del presente Dictamen.

Que, con fecha 03 de mayo de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio DPP/0630/22, signado por la M.F. Silvia Estrada Esquivel, Directora de Programación y Presupuesto, mediante el cual se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal por la cantidad de 120 mil pesos 00/100 M.N., para la realización del Curso Taller para el Fortalecimiento, Capacitación y Asesoramiento en materia de Derechos Humanos, dirigido a mandos Medios y Superiores de la Administración Pública Municipal.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en consideración la información remitida por las Dependencias correspondientes, nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por artículos 115 fracciones I, párrafo primero, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 3°, 14, 17 fracciones II y III, 40 inciso a) fracción XV, 48, 50 fracciones II y V, 52, 55 fracción VII y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la Comisión de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 48, 50 fracciones II y V, 52, 55 fracción VII y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 8, 25, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XV, inciso D) fracción XIII, 32 fracción II y V, 36, 37 fracción VI, 41 fracciones II, III y IV, 102, 104 y 105 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2° fracción XI, 33, 35, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2022.

TERCERO. Resulta procedente la aprobación del **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA SINDICATURA MUNICIPAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO-TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene los siguientes:

ACUERDOS

PIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la implementación de cursos-talleres, para el fortalecimiento, capacitación y asesoramiento en materia de Derechos Humanos, dirigido a mandos medios y superiores de la administración pública municipal de Morelia.

SEGUNDO. Tomando como base el oficio DPP/0630/2022, suscrito por la M.F. Silvia Estrada Esquivel, Directora de Programación y Presupuesto; el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la autorización de suficiencia presupuestal por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), a la Sindicatura municipal, con destino a la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, para la impartición de los cursos-taller.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, realice un informe de las actividades realizadas, y de los objetivos alcanzados, motivo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, en Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez asignada la suficiencia presupuestal a Sindicatura, se instruye la Síndico Municipal para que realicen las gestiones administrativas y trámites conducentes para la consecución del objetivo, motivo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia en la Gaceta Municipal y los Estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal a los 04 cuatro días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. ALEJANDRO GONZÁLES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y, ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. COMISIÓN DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN; JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)
